

PARME-005

VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**PUNTO DE ATENCION REGIONAL MEDELLIN****PUBLICACIÓN LIBERACIÓN DE ÁREA**

La suscrita Coordinadora del Punto de Atención Regional Medellín- PARME hace constar que dando cumplimiento al numeral 4 del artículo 10 de la Resolución 206 de marzo 22 de 2013 y al artículo 1 del Decreto 935 de 2013, se procede a publicar en la página web de la Agencia Nacional de Minería, la Resolución con su respectiva Constancia de Ejecutoria de los siguientes expedientes que ordenan liberación de área

No.	EXPEDIENTE	RESOLUCIÓN No.	FECHA	CONSTANCIA EJECUTORIA No.	FECHA DE EJECUTORIA	CLASIFICACIÓN
1	RFH-10411	2023060004492	15/02/2023	2023030306993	13/04/2023	AT

Dada en Medellín, el 13 de agosto de 2024


MARIA INES RESTREPO MORALES

Coordinadora Punto de Atención Regional Medellín- PARM

Elaboró: Herica Cristina Álvarez Toro -Abogada PARME.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.



(15/02/2023)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA TERMINACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL E INTRANSFERIBLE No. RFH-10411 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

EL SECRETARIO DE MINAS del Departamento de Antioquia, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ordenanza No. 12 de 2008 y el Decreto No. 2575 del 14 de octubre de 2008, y las Resoluciones No 237 del 30 abril de 2019, 113 del 30 de marzo de 2020 y la 624 del 29 de diciembre de 2020 de la Agencia Nacional de Minería -ANM y,

CONSIDERANDO QUE:

La sociedad **AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S.**, con Nit **900.793.991-0**, representada legalmente por el señor **RAFAEL AMÍN AVENDAÑO MENZEL**, identificado con cédula de ciudadanía No. **80.083.451**, o por quien haga sus veces, beneficiaria de la Autorización Temporal e Intransferible No. **RFH-10411**, para la explotación de una fuente de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **CAUCASIA**, de este departamento, otorgada mediante la Resolución No **2016060072620** del 11 de agosto de 2016 e inscrita en el Registro Minero Nacional el día 04 de agosto de 2017, bajo el código No. **RFH-10411**.

En virtud de las delegaciones otorgadas por la Agencia Nacional de Minería -ANM-, corresponde a la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia en cabeza de la Dirección de Fiscalización Minera, hacer fiscalización, seguimiento y control, a cada uno de los títulos mineros del departamento, verificando que cumplan a cabalidad con las obligaciones establecidas en la normatividad minera.

De acuerdo con la evaluación documental plasmada en el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **2022030205203** del 23 de junio de 2022 y el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. **2022030211834** de 30 de junio de 2022, se observa lo siguiente:

“(…)

2. EVALUACIÓN DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

2.1 CANON SUPERFICIARIO.

El Título Minero RFH-10411, corresponde a una Autorización Temporal, por lo tanto, no se le genera la obligación del pago del canon superficialio.

2.2 PÓLIZA MINERO AMBIENTAL O GARANTIAS.

El Título Minero RFH-10411, corresponde a una Autorización Temporal, por lo tanto, no se le genera la obligación de la constitución de la póliza minero ambiental.

2.3 PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS O DOCUMENTO TECNICO APLICABLE.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.



(15/02/2023)

Teniendo en cuenta que el 31 de octubre de 2018 mediante oficio No. 2018-5-6697, la empresa titular allegó solicitud de terminación y cierre del expediente de la Autorización Temporal No. RFH-10411, en la cual no se ha adelantado ninguna actividad de explotación, por lo tanto, no es procedente requerir al Titular el Programa de Trabajos de explotación (PTE).

2.4 ASPECTOS AMBIENTALES.

Teniendo en cuenta que el 31 de octubre de 2018 mediante oficio No. 2018-5-6697 la empresa titular allegó solicitud de terminación y cierre del expediente de la Autorización Temporal No. RFH-10411, en la cual no se ha adelantado ninguna actividad de explotación, no es procedente requerir al Titular la Licencia Ambiental.

2.5 FORMATOS BÁSICOS MINEROS.

A continuación, se presenta un resumen de los Formatos Básicos Mineros (FBM) presentados por el titular y evaluados por la Autoridad Minera, lo anterior, teniendo en cuenta que el título minero fue inscrito en el Registro Minero Nacional (RMN) el día 04 de agosto de 2017, fecha a partir de la cual se hizo exigible esta obligación.

FBM semestral	Acto administrativo de aprobación	FBM anual	Acto administrativo de aprobación
2017		2017	APROBADO Auto N° U 2019080011714 de 20-12-2019
2018	APROBAR	2018	APROBAR
2019	NA	2019	NA
2020	NA	2020	NA
2021	NA	2021	NA

Se procede a evaluar el Formato Básico Minero allegado por el titular:

Mediante Auto No. 2021080006362 del 04 de noviembre de 2021, se dispuso REQUERIR al Titular minero para que allegue el FBM anual del año 2018, y adjunte el respectivo plano de labores ejecutadas durante el año 2018, toda vez que a la fecha de la presentación de la solicitud de terminación y cierre del expediente de la Autorización Temporal No. RFH-10411 (31 de octubre de 2018), se encontraba cursando el II semestre de 2018, el cual debe ser presentado a través de la plataforma de la Agencia Nacional de Minería.

Mediante Número de evento 256658 Número de Radicado 28878-0 del 08 de julio de 2021, el titular presento vía web en el sistema integral de gestión minera – SIGM, el formato básico minero anual del año 2018.

Una vez revisado el Formato Básico Minero Anual del año 2018, allegado por el Titular mediante radicado No.28878-0 del 08 de julio de 2021, se considera que es **TECNICAMENTE ACEPTABLE**, toda vez que fue presentado en cero y refrendado por el profesional, se recomienda su **APROBACIÓN**

Mediante Radicado N° FBM2018091332547 de fecha 13 de septiembre de 2018, el titular allego el FBM Semestral 2018 en la plataforma del SI MINERO



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.



(15/02/2023)

Una vez revisado el Formato Básico Minero Semestral del año 2018, allegado por el Titular mediante radicado No. Radicado No FBM2018091332547 de fecha 13 de septiembre de 2018, se considera que es **TECNICAMENTE ACEPTABLE**, se recomienda su **APROBACIÓN**

2.6 REGALÍAS Y DEMÁS CONTRAPRESTACIONES ECONÓMICAS SEGÚN CORRESPONDA

A continuación, se presenta un resumen de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías que reposan en el expediente y han sido objeto de evaluación por la Autoridad Minera, lo anterior, teniendo en cuenta que el título minero fue inscrito en el Registro Minero Nacional (RMN) el día el día 04 de agosto de 2017.

Trimestre	Acto administrativo de aprobación
III Y IV -2017	APROBADO Auto No. U2018080007128 del 29/10/2018
I -2018	APROBADO Auto No. U2018080007128 del 29/10/2018
II -III- 2018	APROBADO Auto No. U 2019080011714 de 20-12-2019.

Mediante Auto No. 2021080006362 del 04 de noviembre de 2021, se **REQUIRIO** al Titular minero para que allegue los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre del año 2018. Mediante Radicado N° 2021010258345 del 09 de julio de 2021 el titular minero allego el Formulario para Declaración y liquidación de Regalías del IV trimestre del año 2018.

Se procede a evaluar los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías allegados por los titulares:

Evaluada la información allegada por el titular se considera **TECNICAMENTE ACEPTABLE**, el Formulario para la declaración y liquidación de Regalías correspondiente al IV-Trimestre de 2018, el cual fue presentado en ceros al no desarrollar actividad de explotación al no contar con la viabilidad ambiental correspondiente, en consideración se recomienda su **APROBACIÓN**.

2.7 SEGURIDAD MINERA.

Se evidencia en el expediente digital del Título Minero RFH-10411, que la última visita de fiscalización minera corresponde al concepto técnico con radicado No.127455 del 26 de noviembre de 2019 en la cual se concluye: No se realizan recomendaciones ni requerimientos de orden técnico, toda vez que no se evidenció ningún tipo de actividad minera al interior del área de la Autorización Temporal No. RFH-10411.

Realizada la visita de Fiscalización Minera al área de la Autorización Temporal No. RFH-10411, se encontró que el cumplimiento de las obligaciones es **TECNICAMENTE ACEPTABLE**, debido a que no se encontraron actividades de explotación recientes ni afectaciones ambientales.

2.8 RUCOM.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.



(15/02/2023)

Según lo verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, la Autorización Temporal No. RFH-10411 NO, se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.

2.9 TRAMITES PENDIENTES.

El 31 de octubre de 2018 mediante oficio No. 2018-5-6697 la empresa titular allegó solicitud de terminación y cierre del expediente de la Autorización Temporal No. RFH-10411.

Evaluada la información documental allegada por el titular se considera *Técnicamente ACEPTABLE*, la solicitud de terminación y cierre del expediente de la Autorización Temporal No. RFH-10411.
ALERTAS TEMPRANAS

No se evidencian en el expediente obligaciones próximas a vencerse o a causarse.

3 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

Una vez evaluadas las obligaciones contractuales emanadas de la Autorización Temporal No. RFH-10411, se concluye y recomienda:

3.1 Una vez revisado el Formato Básico Minero Anual del año 2018, allegado por el Titular mediante radicado No.28878-0 del 08 de julio de 2021, se considera que es **TECNICAMENTE ACEPTABLE**, toda vez que fue presentado en cero y refrendado por el profesional, se recomienda su **APROBACIÓN**

3.2 Una vez revisado el Formato Básico Minero Semestral del año 2018, allegado por el Titular mediante radicado No. Radicado No FBM2018091332547 de fecha 13 de septiembre de 2018, se considera que es **TECNICAMENTE ACEPTABLE**, se recomienda su **APROBACIÓN**

3.3 Se considera **TECNICAMENTE ACEPTABLE**, el Formulario para la declaración y liquidación de Regalías correspondiente al IV-Trimestre de 2018, el cual fue presentado en ceros al no desarrollar actividad de explotación al no contar con la viabilidad ambiental correspondiente, en consideración se recomienda su **APROBACIÓN**.

3.4 Evaluada la información documental allegada por el titular se considera *Técnicamente ACEPTABLE*, la solicitud de terminación y cierre del expediente de la Autorización Temporal No. RFH-10411.

La Gobernación de Antioquia, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área de la Autorización Temporal No. RFH-10411.

(...)"



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.



(15/02/2023)

En cuanto al Informe de Visita de Fiscalización Integral No. **2022030211834** de 30 de junio de 2022, se observa lo siguiente:

“(…)

5. RESULTADOS DE LA VISITA.

La inspección se realizó el día 21 de junio del 2022, de acuerdo al plan de inspecciones de campo de la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia.

Para acceder al título minero se toma la vía Medellín-hasta el municipio de Caucasia, posteriormente se hace el recorrido hasta la vereda Cacer, lugar donde se encuentra el Título Minero, en un tiempo de 1 hora y 30 minutos aproximadamente.

La inspección se hizo con el acompañamiento de la Coordinadora Ambiental de la empresa (Dayra Vargas).

Se registraron los siguientes puntos de control dentro del área del Título Minero RFH-10411.

REGISTRO DE PUNTOS DE CONTROL DENTRO DEL AREA DEL TITULO MINERO RFH-10411			
PUNTO DE CONTROL	COORDENADA Y	COORDENADA X	ALTURA (MSNM)
1	1355399	904939	93
2	1355284	904956	93
3	1355220	905010	93
4	1355328	905013	93

Como resultado de la visita efectuada se pudo constatar que en la Autorización RFH-10411, no se están realizando actividades de explotación, toda vez que no se encontró personal ni maquinaria ni equipos de minería,

Posteriormente se tomó registro fotográfico y de Geoposicionamiento, consecutivamente se levantó el acta de fiscalización minera, la cual fue firmada por la Coordinadora Ambiental de la empresa (Dayra Vargas). y del funcionario de la secretaria de Minas (Gobernación de Antioquia.)

5.1 COMPONENTE TÉCNICO.

Este concepto se sustenta la información capturada en campo durante la realización de la visita y consignada en el Acta de Fiscalización Integral (ver anexo); consolidan el contenido de este informe el registro fotográfico (ver anexo) y los demás documentos soporte de los hallazgos reportados u otra información relevante compilada durante la visita (ver anexos que contienen el plano de la visita de fiscalización y el track del recorrido de la visita de fiscalización).

Título en Etapa de Explotación.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(15/02/2023)

La Autorización Temporal, se encuentra en la Quinta anualidad de la etapa de explotación, sin embargo, no ha iniciado con las actividades de explotación, toda vez que no cuenta con el Programa de Trabajos de Explotación (PTE) aprobado ni con la Licencia Ambiental otorgada.

Se registraron puntos de control durante el recorrido por el área, donde se localiza el Título Minero RFH10411. Se anexa el Plano y el Track del recorrido.

Concepto técnico sobre las labores de Explotación.

Este concepto se sustenta la información capturada en campo durante la realización de la visita y consignada en el Acta de Fiscalización Integral (ver anexo); consolidan el contenido de este informe el registro fotográfico (ver anexo) y los demás documentos soporte de los hallazgos reportados u otra información relevante compilada durante la visita (ver anexos que contienen el plano de la visita de fiscalización y el track del recorrido de la visita de fiscalización).

Con relación a las actividades de explotación evidenciadas durante el desarrollo de la visita, este informe hace especial relevancia a los siguientes aspectos que aseguran la explotación racional del subsuelo, la correspondencia del método de explotación empleado con el Plan Minero aprobado, la implementación de operaciones unitarias, maquinaria y equipo que garantizan una Minería Bien Hecha, el adecuado uso de sustancia explosiva y un efectivo y confiable procedimiento de control a la producción:

Método de Explotación:

- Durante el recorrido por el área del Título Minero RFH-10411, no se encontró ningún tipo de actividad minera.
- Operaciones Unitarias, Maquinaria y Equipo: No se encontró personal ni maquinaria o equipos de minería en el Título Minero RFH-10411

Uso de Sustancia Explosiva: Durante el recorrido por el Título Minero RFH-10411, no se encontró ningún tipo de actividad minera.

Procedimiento de Control a la Producción:

De acuerdo con lo evidenciado durante el desarrollo de la visita, el titular sigue el siguiente procedimiento para el control, medición y registro, control de volúmenes de producción:

Punto de control	Descripción: Punto Control (Coches, Vagonetas, Carretillas, Banda, etc)	Área o cargo Responsable:	Tipo de documentos Soporte: (Bitácora, Tablero, Remisión, Digital, etc.)	Ver fotografía No.
------------------	--	------------------------------	---	-----------------------



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.



(15/02/2023)

Paso 1	NA	NA	NA	NA
Paso 2				
Paso 3				

Durante la visita de fiscalización minera al área del Contrato de Concesión RFH-10411, no se encontró infraestructura, maquinaria o personal que indique que se realizan labores de explotación

5.2 COMPONENTE AMBIENTAL.

Este concepto se sustenta la información capturada en campo durante la realización de la visita y consignada en el Acta de Fiscalización Integral notificada al encargado de la(s) mina(s) el día de la visita (ver anexo); consolidan el contenido de este informe el registro fotográfico (ver anexo) y los demás documentos soporte de los hallazgos reportados u otra información relevante compilada durante la visita (ver anexos que contienen el plano de la visita de fiscalización y el track del recorrido de la visita de fiscalización).

- *Componente Abiótico.*

Al momento de la visita no se identificó captación de agua ni vertimientos, debido a que no se evidencia actividad minera en el Título Minero RFH-10411.

- *Componente Biótico.*

No se observó afectación al componente biótico, durante el recorrido de la visita de fiscalización minera.

- *Contingencia Ambiental.*

No se observaron situaciones de riesgo que puedan generar emergencias por derrames, incendios, explosiones, tampoco se encontraron labores mineras en la Autorización Temporal RFH-10411.

- *Plan de Cierre Abandono.*

El Título Minero se encuentra en la Quinta anualidad de la etapa de explotación, sin embargo, no se encontró labores en explotación en el Título Minero RFH-10411.

5.3 COMPONENTE DE SEGURIDAD E HIGIENE MINERA.

Este concepto se sustenta la información capturada en campo durante la realización de la visita y consignada en el Acta de Fiscalización Integral (ver anexo); consolidan el contenido de este informe el registro fotográfico (ver anexo) y los demás documentos soporte de los hallazgos reportados u otra información relevante compilada durante la visita (ver anexos que contienen el plano de la visita de fiscalización y el track del recorrido de la visita de fiscalización).



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.



(15/02/2023)

Con relación a la seguridad e higiene minera, este informe enfatiza los siguientes aspectos que evalúan condiciones que minimicen los riesgos para el personal que labora en las operaciones mineras y garanticen un trabajo seguro, acatando la normatividad pertinente:

- **Sistema de Seguridad Social y Riesgos Profesionales:**

En el área del Título Minero RFH-10411, no se encontró personal realizando labores mineras, por lo tanto, no se realizan recomendaciones o requerimientos al respecto.

- **Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo:**

Durante la visita de fiscalización al Título Minero RFH-10411 no se encontraron labores mineras, por lo tanto, no se hacen recomendaciones en este aspecto.

- **Condiciones Atmosféricas y de Ventilación:** *No se puede determinar debido a que no se encontraron labores subterráneas.*

- **Condiciones de Sostenimiento en la Mina y Estado de Vías:**

No se puede determinar debido a que no se encontraron labores subterráneas.

- **Condiciones de Red Eléctrica e Iluminación:**

En el área del Título Minero RFH-10411 no se encontró ningún tipo de infraestructura eléctrica, para la operación de equipos mineros, por lo tanto, no se hacen recomendaciones o requerimientos al respecto.

6. NO CONFORMIDADES.

No se generan no conformidades debido a que no hay actividad minera en el Título Minero RFH-10411

7. MEDIDAS A APLICAR.

7.1. MEDIDAS PREVENTIVAS.

- **Recomendaciones**

Ninguna. En el área del Título Minero RFH-10411 no se encontró personal, equipos o maquinaria donde se evidencie que se realizan actividades de explotación.

8. CONCLUSIONES.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(15/02/2023)

8.1. Se dio cumplimiento a la Visita de fiscalización minera programada para el día 21 de junio de 2022 al área de la Autorización Temporal RFH-10411, el cual se encuentra localizado en la vereda Caceri jurisdicción del Municipio de Caucaasia.

8.2 El 31 de octubre de 2018, Mediante oficio con radicado No. 2018-5-6697, la sociedad titular allegó solicitud de terminación y cierre del expediente de la Autorización Temporal No. RFH-10411.

8.3 Teniendo en cuenta que en la Autorización Temporal RFH-10411, no se evidenció actividades de explotación y que el Título minero se encuentra al día en sus obligaciones mineras, es procedente conceder la solicitud de terminación y cierre del expediente allegada por el Titular el 31 de octubre de 2018.

8.4 Una vez realizada la visita de fiscalización al área de la Autorización Temporal RFH-10411 y de acuerdo a lo observado durante la inspección, no se evidencian afectaciones ambientales debido a que no hay actividad minera, además el Título Minero no cuenta con el Programa de Trabajos y Obras (PTO) aprobado ni con la Licencia ambiental otorgada, por lo que la visita es **TECNICAMENTE ACEPTABLE**

9. REPORTE A OTRAS ENTIDADES

En este campo se deben indicar las desviaciones o incumplimientos identificados durante la inspección de campo y que no esté autorizado en el instrumento ambiental otorgado o presuntas irregularidades por fuera de las normas aplicables, se debe recomendar al área jurídica dar traslado acorde con las competencias en la materia (Autoridades ambientales, fiscaliza, alcaldías, Ministerio de trabajo, entre otras). NINGUNA La Gobernación de Antioquia, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área del Título Minero RFH10411.

(...)"

Con base en lo anterior, al evaluar el expediente se observa que el titular Minero el 31 de octubre de 2018, mediante oficio con radicado No. 2018-5-6697, allega solicitud de terminación y cierre del expediente de la Autorización Temporal No. RFH-10411; para lo cual esta delegada expide el Auto No. 2021080006362 del 4 de noviembre de 2021 notificado por estados No. 2194 del 10 de noviembre de 2021, en el cual requiere al titular minero para que allegue la siguiente información previo a resolver de fondo la renuncia presentada a la autorización temporal de la referencia.

“ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la sociedad **AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S,** con Nit **900.793.991-0,** representada legalmente por el señor **RAFAEL AMÍN AVENDAÑO MENZEL,** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.083.451, o por quien haga sus veces, beneficiaria de la Autorización Temporal e Intransferible No. **RFH-10411,** para el beneficio de una fuente de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN,** ubicada en jurisdicción del Municipio de **CAUCASIA,** de este Departamento, otorgada mediante la Resolución No 2016060072620 del 11 de agosto de 2016 e inscrita en el Registro Minero Nacional el día 04 de agosto de 2017, bajo el código No. **RFH-10411,** para que un plazo de un (1) mes contado a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo, allegue:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.



(15/02/2023)

- *La corrección o modificación del Formato Básico Minero Semestral del año 2018, según especificaciones técnicas.*
- *El formulado para la declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2018”.*

De igual forma el beneficiario de la Autorización Temporal e Intransferible No. **RFH-10411**, mediante oficio con radicado No. 2022010017033 del 14 de enero de 2022, realiza informe detallado de la documentación requerida mediante Auto No. 2021080006362 del 4 de noviembre de 2021, la cual se evidencia el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Autorización Temporal y reitera su solicitud de renuncia.

En consecuencia, y al ser consideradas técnicamente aceptables, esta Delegada procederá a **APROBAR** las siguientes obligaciones:

- El Formato Básico Minero Anual del año 2018
- El Formato Básico Minero Semestral del año 2018
- El Formulario para la declaración y liquidación de Regalías correspondiente al IV-Trimestre de 2018.

Ahora bien, con base en lo anterior, al evaluar el expediente y teniendo en cuenta que no hubo actividad al interior del área de la Autorización Temporal e Intransferible No. **RFH-10411**, beneficiaria la sociedad **AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S.**, y que adicionalmente presento mediante oficio con radicado No. **2022010017033** del 14 de enero de 2022, solicitud reiterada de renuncia, esta delegada procederá a Declarar la terminación de la autorización temporal bajo estudio.

FUNDAMENTO DE LA DECISIÓN

Considerando que el periodo de vigencia se encuentra vencido, esta autoridad procederá de conformidad con la ley, ordenando su terminación por vencimiento del plazo.

Al respecto el Código de Minas –Ley 685 de 2001, en el Capítulo XII establece la figura administrativa de las autorizaciones temporales y específicamente en el artículo 116 se encuentra su fundamentación y duración, así:

“ARTÍCULO 116. AUTORIZACIÓN TEMPORAL. *La autoridad nacional minera o su delegataria, a solicitud de los interesados podrá otorgar autorización temporal e intransferible, a las entidades territoriales o a los contratistas, para la construcción, reparación, mantenimiento y mejoras de las vías públicas nacionales, departamentales o municipales mientras dure su ejecución, para tomar de los predios rurales, vecinos o aledaños a dichas obras y con exclusivo destino a éstas, con sujeción a las normas ambientales, los materiales de construcción, con base en la constancia que expida la Entidad Pública para la cual se realice la obra y que especifique el trayecto de la vía, la duración de los trabajos y la cantidad máxima que habrán de utilizarse.*



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.



(15/02/2023)

(...) (Subrayado fuera de texto.)

Así mismo, el Código Civil en su artículo 1551 establece todo lo concerniente al Plazo, así:

Artículo 1551. El plazo es la época que se fija para el cumplimiento de la obligación; puede ser expreso o tácito. Es tácito, el indispensable para cumplirlo.

Ahora bien, consagra el artículo 118 de la ley 685 de 2001, establece lo siguiente:

Artículo 118. Regalías. Los contratistas de vías públicas que exploten materiales de construcción conforme a las disposiciones de este Capítulo estarán obligados a pagar las regalías establecidas por la ley”

En cumplimiento de la anterior disposición y de conformidad con lo concluido en el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **2022030205203** del 23 de junio de 2022 y en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. **2022030211834** de 30 de junio de 2022. Tal y como se evidenció en los conceptos técnicos, no hubo actividad extractiva al interior de la Autorización Temporal. Por lo tanto, esta delegada acata las recomendaciones del equipo técnico en razón a que el titular Minero allego toda la información requerida cumpliendo así con las obligaciones contractuales.

Así las cosas, esta delegada, de acuerdo con las recomendaciones del equipo técnico en atención al Concepto Técnico transcrito, procederá **APROBAR** dentro de las diligencias de la Autorización Temporal E Intransferible con placa No. RFH-10411, lo siguiente:

- El Formato Básico Minero Anual del año 2018.
- El Formato Básico Minero Semestral del año 2018
- El Formulario para la Declaración y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2018.

Para los efectos que se consideren pertinentes, se dará traslado a la sociedad **AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S.**, con Nit. **900.793.991-0**, el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 2022030205203 del 23 de junio de 2022 y en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. **2022030211834** de 30 de junio de 2022.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Minas del Departamento de Antioquia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA TERMINACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL E INTRANSFERIBLE No. RFH-10411, para el beneficio de una fuente de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, ubicada en jurisdicción del municipio de **CAUCASIA** del Departamento de Antioquia, otorgada el 31 de marzo de 2017, e inscrita en el Registro Minero Nacional el día 04 de agosto de 2017, bajo el código No. **RFH-10411** a la sociedad **AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S.**, con Nit.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.



(15/02/2023)

900.793.991-0, representada legalmente por el señor **RAFAEL AMÍN AVENDAÑO MENZEL**, identificado con cédula de ciudadanía No. **80.083.451**, o por quien haga sus veces, es beneficiaria de la Autorización Temporal e Intransferible No. **RFH-10411**.

PARÁGRAFO. - Se recuerda, que no se deben adelantar actividades mineras dentro del área de la Autorización Temporal e Intransferible No. **RFH-10411**, so pena de las sanciones previstas en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 -Código Penal-. Así mismo se recuerda, que no podrá vender o comercializar la producción o los excedentes de los materiales de construcción explotadas y no utilizados de conformidad con lo establecido en el artículo 119 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-

ARTÍCULO SEGUNDO- APROBAR a la sociedad **AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S.**, con Nit. **900.793.991-0**, representada legalmente por el señor **RAFAEL AMÍN AVENDAÑO MENZEL**, identificado con cédula de ciudadanía No. **80.083.451**, o por quien haga sus veces, beneficiaria de la Autorización Temporal e Intransferible No. **RFH-10411**.

- El Formato Básico Minero Anual del año 2018.
- El Formato Básico Minero Semestral del año 2018
- El Formulario para la Declaración y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2018.

ARTICULO TERCERO: Conforme a lo dispuesto en el artículo primero del presente acto administrativo, una vez en firme la misma, envíese a la Gerencia de Catastro y Registro Minero de la Agencia Nacional De Minería en Bogotá D.C, ante el Sistema Integral de Gestión Minera SIGM de Anna Minería, para que surta la anotación de la terminación de la Autorización Temporal con placa No. **RFH-10411**, en el Registro Minero Nacional de conformidad con lo establecido en el artículo 334 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas-

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente la presente providencia al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

PARÁGRAFO: En atención a la autorización emitida por la Concesión Autopistas del Nordeste S.A.S., procédase con la notificación mediante correo electrónico a la siguiente dirección: j_marino@autopistasdelnordeste.com.co los términos y para los efectos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.

ARTÍCULO SEXTO: Surtidos todos los trámites ordenados en los anteriores artículos y en firme la resolución archívense las diligencias.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.



(15/02/2023)

Dado en Medellín, el 15/02/2023

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

**JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA
SECRETARIO DE DESPACHO**

Proyectó: LPARRAG

Aprobó:

	NOMBRE	FECHA
Proyectó:	Lilyana Eyeni Parra Galeano - Abogado Secretaría de Minas (Contratista)	08/02/2023
Reviso:	Vanessa Castrillón Galvis - Coordinadora Secretaría de Minas (Contratista)	14/02/2023



Medellín, 24/07/2023

**LA AUXILIAR ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA
- SECRETARIA DE MINAS DE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA.**

CERTIFICA QUE:

La Resolución radicada con el No. 2023060004492 del 15 de febrero de 2023 “Por medio de la cual se declara la terminación de la autorización temporal e intransferible No. RFH-10411 y se toman otras determinaciones” se encuentra debidamente ejecutoriada desde el día 13 de abril de 2023, por haberse notificado electrónicamente el día 22 de marzo de 2023 y no haberse interpuesto recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes.

Lo anterior de acuerdo al numeral tercero del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

ARTÍCULO 87. FIRMEZA DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS. *Los actos administrativos quedarán en firme:*

(...)

3. Desde el día siguiente al del vencimiento del término para interponer los recursos, si estos no fueron interpuestos, o se hubiere renunciado expresamente a ellos.



LUISA AMALIA RAMIREZ CORRALES
Auxiliar Administrativo
Dirección de Titulación Minera

LRAMIREZC

